



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral.

Exposición de motivos

El Reglamento para los concursos de provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 debe de modificarse ya que la aplicación del mismo en sucesivas convocatorias llevadas a cabo hasta la fecha, ha puesto de manifiesto la conveniencia de cambiar aspectos de diversa índole contenidos en él. Entre ellos, prever la posibilidad de que las convocatorias y su resolución se realicen a través de la administración electrónica, determinar la documentación a aportar y formato de la misma, señalar que la plaza a concurso pueda ser ocupada, en caso de renuncia que impida la contratación o nombramiento del candidato propuesto, por alguno de los dos siguientes candidatos propuestos según el orden de prelación determinado por la Comisión de Selección y la modificación de los Baremos I, II y III, en el sentido de que las Comisiones de Selección han de establecer una puntuación máxima para cada uno de los subapartados y que el total de la suma de esas puntuaciones no puede superar el máximo de la puntuación asignada al apartado correspondiente.

Artículo único.—El Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral, aprobado mediante Acuerdo de 26 de junio de 2008 (BOPA de 1 de julio), se modifica en los siguientes términos:

Primera: Artículo 8.—Documentación de los aspirantes

Se modifica el apartado 1:

1.1 Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad u otro que proceda.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos de participación que sea determinada en la respectiva convocatoria.
- c) Currículum vitae por quintuplicado según el modelo que establezca la convocatoria. En el mismo se indicará cada uno de los méritos contenidos en el soporte informático presentado.
- d) Documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados: se entregarán en soporte informático mediante CD o DVD en uno o varios documentos PDF. En el caso de entregarse en varios PDF, se adjuntará con la documentación en papel una lista que incluya la descripción de los ficheros que se incluyen en el soporte informático.
- e) Declaración responsable de que los documentos y publicaciones se corresponden con los originales.

1.2 La no aportación de la anterior documentación en el plazo de presentación de instancias o en el de subanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Se modifica el apartado 2:

2.—En plazas de Profesor Contratado Doctor se acompañará del Proyecto Docente e Investigador a que se refiere el artículo 20 del presente reglamento, por quintuplicado.

Se añade un nuevo apartado.

6.—Cuando así lo determinen las bases de la convocatoria las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática que se disponga al efecto.

Segunda: Artículo 22.—Propuesta de provisión

Se modifica el apartado 4.

4.—En el caso de renuncia de alguno de los candidatos propuestos, antes de su nombramiento o contrato, y si así lo acordara la Comisión de Selección, alguno de los dos siguientes candidatos propuestos, según el orden de prelación, podrán ocupar la plaza.

En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que implique el cese una vez producido el nombramiento o contrato, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se determinará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de



incorporación del aspirante siguiente más valorado. La persona así seleccionada ocupará la plaza de forma transitoria, siempre que subsistan las necesidades docentes, hasta que se convoque nuevamente la misma, lo cual tendrá lugar, en todo caso, antes del comienzo del curso siguiente.

Tercera:

1.—Baremo I: Plazas de Profesor Ayudante Doctor, Baremo III: Plazas de Profesor Asociado

Se añade un VI apartado:

Las Comisiones de Selección deberán asignar una puntuación máxima a cada uno de los subapartados del Baremo, de forma que la suma de los mismos no supere la puntuación total asignada al apartado correspondiente.

2.—Baremo II: Plazas de Ayudante

Se añade un V apartado:

Las Comisiones de Selección deberán asignar una puntuación máxima a cada uno de los subapartados del Baremo, de forma que la suma de los mismos no supere la puntuación total asignada al apartado correspondiente.

Disposición final

La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente modificación ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 4 de abril de 2017, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 5 de abril de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-04082.